

VISTO:

La solicitud efectuada por un grupo de pobladores de Arroyo Brazo Chico, Ledesma y Canal Pedro Galofré, quienes solicitan la aprobación de un Consorcio de Ataja Repuntes, y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos expresados por parte de los solicitantes son dignos del apoyo de éste Municipio;

Que de esta forma entre todos buscan las soluciones a los problemas de inundaciones que se produzcan por las características de la zona permitiendo de esta manera velar por el bienestar y progreso de la población;

Que es propósito de éste Municipio brindar el apoyo necesario para que puedan realizar el objetivo común de recuperar las tierras para la producción;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

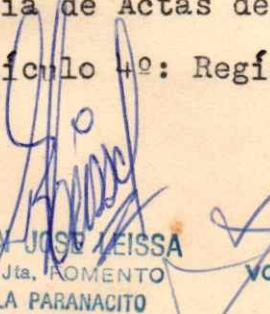
R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébese la creación del Consorcio Ataja Repuntes Brazo Chico, Ledesma y Canal Pedro Galofré.

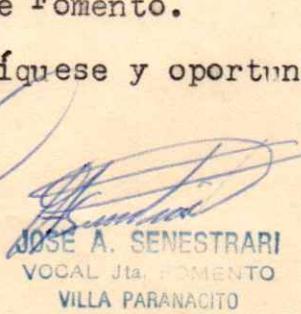
Artículo 2º: El presente Consorcio deberá ajustarse a las Leyes que dicta la Provincia con respecto a los mismos.

Artículo 3º: La presente Resolución será refrendada por la Señera Secretaria de Actas de esta Junta de Fomento.

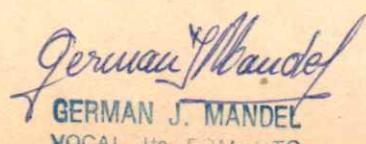
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

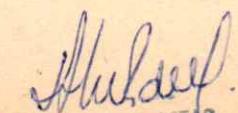

RUBÉN JOSÉ WEISS
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JOSÉ A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


SECRETARIA DE ACTAS